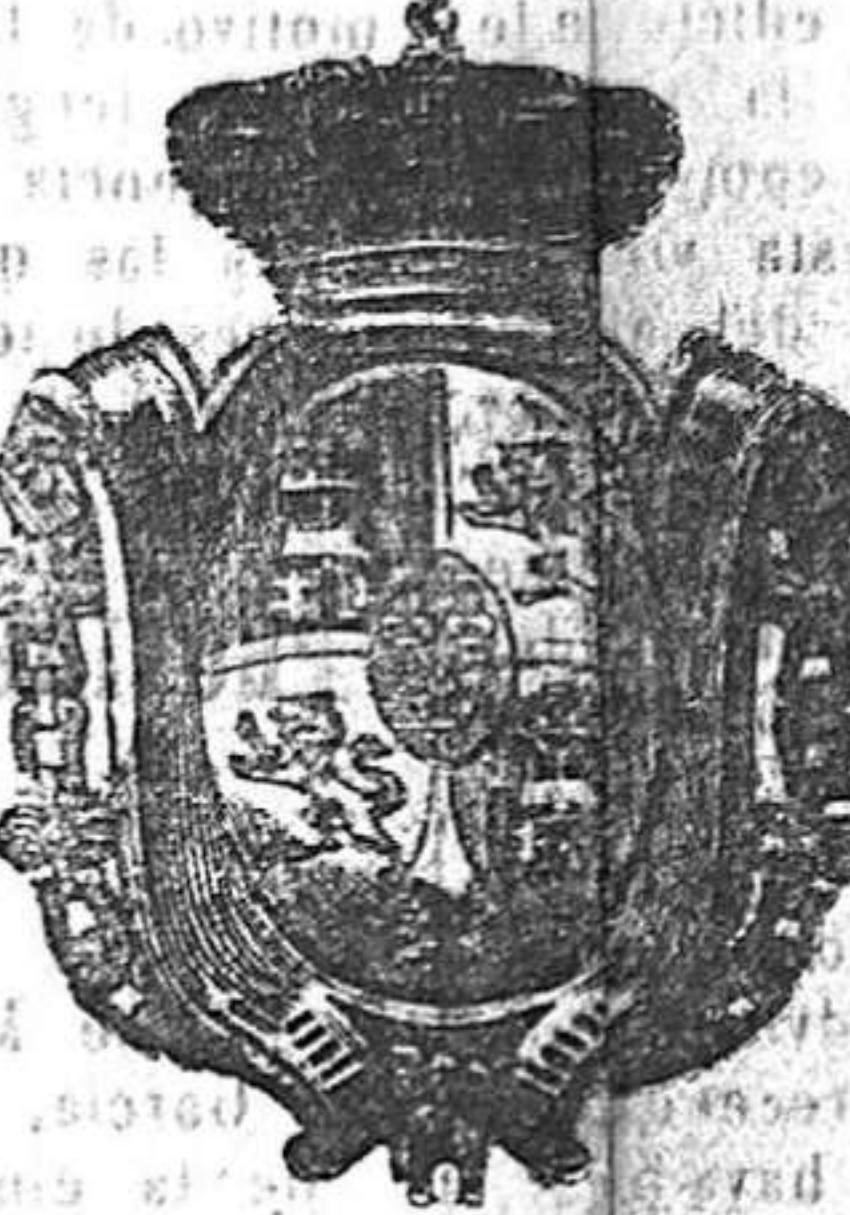


(35 cénts.)

Sábado 27 de Enero de 1917

Núm. 23



Boletín Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey, Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 254

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

Don Ramón Franquet Molius, como Regidor Sindico del Ayuntamiento de Tortosa, contra providencia del señor Gobernador civil de la provincia de 7 de Octubre último, dictada en el recurso de alzada formulado por doña Pilar de Abaria Miró y D. Juan Colloma Cabanue, contra un acuerdo del expresado Ayuntamiento de 24 de Diciembre de 1915, por el que fueron desestimadas varias reclamaciones de los mismos referentes al proyecto de alineación y urbanización de la vía pública, en la partida de San Lázaro, de aquel término municipal.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Tarragona a 17 de Enero de 1917.—El Secretario, José Gatell.

Núm. 255

AYUNTAMIENTO DE LLORACH

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pablo Balcells Inglés.
Jaime Trilla Serra.

Juan Vilanova Vilaplana.

Mayores contribuyentes

D. Rafael Arrom Calbó.
José Bonet Gayaldá.
Antonio Casas Palau.
Enrique Fermín Ventura.
Salvador Figuerola Menasanch.
José Fortuny Olivé.
Juan Gras Fortuny.
Pedro Gras Guri.
Joaquín Guiot Bonet.
Antonio Guiot Bonet.
Pedro Guri Basora.

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

D. Juan Jornet Rull.
Jaime Menasanch Catalá.
Juan Palau Bofarull.
Vicente Palau Bofarull.
Pablo Palau Bofarull.
Antoni Palau Figuerola.
Ramón Prunera Rodríguez.
Ramón Prunera Sales.
José Rodriguez Mestres.
Pedro Sales Miquel.
Antonio Sales Figuerola.
José Teixidó Palau.
José Teixidó Solé.
Bourell, 23 de Enero de 1917.—El Alcalde, Ramón Palau.

Núm. 257

AYUNTAMIENTO DE PONT DE ARMENTERA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Sogas Roig.
Ramón Fuguet Menasanch.
Magín Font Solé.
Ramón Torredemunt Alemany.
Magín Tous Martí.
José Domingo Sans.
Valentín Casas Domingo.
Pedro Montserrat Vallverdú.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Domingo Carreras.
José Martí Alemany.
Antonio Masagüé Elías.
Ramón Domingo Solé.
José Monasterio Grimau.
Pablo Domingo Sans.
Juan Roselló Rosch.
José Masdeu Bergadá.
Baldomero Gené Pié.
Jaime Ral Bertrán.
Juan Torelló Balmes.
Juan Torelló Clarasó.
José Murtró Mestre.
José Bovira Olivé.
Juan Vergés Rovira.

Bienvenido Garriga Copons.
Juan Garriga Riba.
Juan Garriga Ribé.
Andrés Alemany Ral.

Moisés Pujol Ferré.
Francisco Copons Auberti.
Juan Oliver Durand.

Salvador Montserrat Domingo.

José Solé Solé (Baldrich).

D. Magín Giró Ricart.
Bautista Ral Giró.
José Font Parellada.
José Benach Pàres.
José Giró Alemany.
José Gallart Busquets.
José Artigau Boada.
Isidro Targa Castellá.
Pont de Armentera, 24 de Enero de 1917.—El Alcalde, Jaime Sogas.—Por A. del A., el Secretario, Julio Rebull.

Núm. 258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del actual año, conforme el caso 5º del art. 34 de la ley, el mozo Isidro Sans Mateu, de ignorado paradero, como sus padres, se le cita por el presente para los actos de rectificación y cierre de dicho alistamiento, así como a los del sorteo y clasificación de soldados; dichos actos tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días señalados por la ley; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Rocafort de Queralt, 22 de Enero de 1917.—El Teniente de Alcalde, Serafín Duch.

Núm. 259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldeholins

Ignorándose el paradero o residencia de los mozos Marcelino Viñas Llubay y Bienvenido Espasa Viñas, naturales de ésta y comprendidos en el alistamiento de la misma para el actual reemplazo, se les cita por medio del presente edicto, a los efectos del artículo 45 de la vigente ley, para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el dia 28 del actual, a las once y media, el sorteo que se efectuará el tercero domingo de Febrero, a las ocho, y el de la clasificación de soldados, que tendrá asimismo lugar el primer domingo de Marzo próximos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento; apercibiéndoles en caso de incomparecencia de pararles los perjuicios a que hubiere lugar.

Ulldeholins 20 de Enero de 1917.—El Alcalde accidental, Jaime Espasa.

Núm. 260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrió de Tarragona

Ignorándose el paradero del mozo Salvador Sancho Vituri, hijo de Joa-

quiñ y de María, natural de este término municipal, nacido en 7 de Agosto de 1896 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por el presente se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, para que los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 del siguiente Marzo, comparezca ante este Ayuntamiento a los efectos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y asistir al acto del sorteo de mozos y al de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Montbrió de Tarragona 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, Pedro Gispert.

Núm. 261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Ignorándose el paradero de los mozos Gaspar Falcó Curto, hijo de Gaspar y de María, nacido en 16 de Febrero de 1896; Juan Bautista Borrull Monclús, hijo de Bautista y de Josefa, nacido en 4 de Mayo de 1896; José F. Borrull Grinó, hijo de Pedro y de Josefa, nacido en 10 de Julio de 1896; Constantino Piñol Roijals, hijo de Federico y Rosa, nacido en 3 de Junio de 1896; José Murria Viñals, hijo de Antonio y de Josefa, nacido en 24 de Septiembre de 1896, y Jacinto N. Exposito, hijo de padres desconocidos, nacido en 12 de Octubre de 1896, y hallándose todos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por ser naturales de esta población, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que, conforme a la vigente ley de Reclutamiento, comparezcan ante el Ayuntamiento de esta villa en el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del presente mes y hora de las diez de su mañana; en el del sorteo que tendrá lugar a las siete de la mañana del tercer domingo de Febrero próximo, y en el de la clasificación de soldados, que se celebrará a las ocho de la mañana del primer domingo del próximo mes de Marzo; advirtiéndoles que, en caso de incomparecencia, les parará los perjuicios a que haya lugar.

Benifallet 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente y especialmente por el art. 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho días para ante la Diputación provincial por conducto de esta Alcaldía, se publica a continuación el resultado de la formación de Secciones, que es como sigue:

Vocales asociados que corresponden:

Sección 1.^a—Cuatro.

Sección 2.^a—Tres.

Sección 3.^a—Tres.

Sección 4.^a—Tres.

Montblanch 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Poblet.

Núm. 263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Guimerá García, hijo de Emilio y Rosa, nacido en esta villa en 13 de Marzo de 1896, y hallándose comprendido en el alistamiento para el

reemplazo del año actual por ser natural de esta Municipalidad, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que, conforme a la vigente ley de Reclutamiento, comparezca ante el Ayuntamiento de esta villa en el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del presente mes y hora de las once de su mañana; en el del sorteo, que se celebrará a las siete de la mañana del tercer domingo del inmediato mes de Febrero y en el de la clasificación de soldados, que tendrá efecto a las nueve de la mañana del primer domingo del mes de Marzo siguiente; advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará los perjuicios a que haya lugar.

Alcover 23 de Enero de 1917.—El Alcalde, Antonio Barberá.

Núm. 264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917:

Sección 1.^a—Juan Bové Torroja y Antonio Duch Carbonell.

Sección 2.^a—Joan Tardiu Duch y José Aluja Vinadé.

Sección 3.^a—Buenaventura Roca Ametlla, Francisco Lloris Moix y Ramón Poblet Grau.

Sección 4.^a—Juan Miro Plana, Isidro Tardiu Panadés y José Vives Grau.

Sarreal 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Barà

Hallándose terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al año actual de 1917, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos quieran y producirse las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Roda de Barà 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 266

También durante el plazo de ocho días hábiles estará de manifiesto el reparto de guardería y caminos vecinales del año 1917, a los efectos de examen y reclamación.

Roda de Barà 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 267

Del mismo modo y por espacio de ocho días hábiles estará expuesto el reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal vigente, girado sobre las bases 4.^a y 6.^a, regla 2.^a del art. 138 de la ley Municipal, a los efectos también de examen y reclamación, cuyo reparto es el correspondiente al año actual.

Roda de Barà 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 268

Igualmente y también por espacio de ocho días hábiles, estará expuesto al público, a los efectos de examen y reclamación, el reparto especial entre todos los vecinos para sufragar en el año actual de 1917, el sueldo del Médico titular, con obligación el Médico de prestar gratuitamente su asistencia facultativa a todos los vecinos.

Roda de Barà 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1917, queda desde hoy expuesta al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la intención de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Torre de Fontaubella 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Roses.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 270

EDICTO

Don José M. Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Elías en nombre de D. Joaquín Beltrán Omedes, mayor de edad, industrial, vecino de Villanúa, contra la herencia yacente o desconocidos herederos de D. Francisco Elías Fortuny, vecino que fué de Catllar, en reclamación de seis mil pesetas, importe del capital prestado, intereses al cuatro por ciento anual desde el día veinte y nueve de Octubre último y por el total importe de las costas procesales, se cita de remate a los indicados demandados, cuyo paradero se ignora, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar, expresándose que se practicó el embargo, previo requerimiento de pago a la persona encargada de los bienes del deudor.

Dado en Tarragona a veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y siete.—José M. Rodríguez de los Ríos.—Por orden de S. S., Juan Grau.

Núm. 271

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA
En la ciudad de Reus a diez y seis de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Sr. D. Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre división de una finca rústica, seguidos por D. María Francisca Gambús y Ballvé, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, demandante, dirigida por el Letrado D. Juan Bofarull, y representada por el Procurador D. Francisco Just, contra D. Josefa, conocida por Concepción Bellvè Tarrats, consorte de D. Nicolás Blascó, vecino de Barcelona, y D. Sebastián Canales y Planas y D. Pedro Salesas y Meix, de ignorado paradero, o los ignorados herederos de los mismos en el caso de haber fallecido, demandados, todos ellos declarados en rebeldía, y representados en estrados del Juzgado; y—Resultando, etc.—

Fallo: Que dando lugar a la demanda de estos autos deducida por D. María Francisca Gambús Ballvé, como copartícipe de la finca rústica, sita en este término municipal, partida «Burgarel», descrita en el primer resultado de esta sentencia,

debo declarar y declaro que dicha finca rústica es indivisible, debiendo, en virtud de lo solicitado por la acadora, ser vendida en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, previa valoración del inmueble, y anunciándose por medio de un edicto que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados del Juzgado lo será personalmente a la demandada de domicilio conocido, por medio de exhorto al Juzgado de turno de Barcelona, y por medio de un edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia en cuanto a los demás demandados de ignorado paradero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Hidalgo.—Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Bienvenido Pascó.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia a los demandados D. Sebastián Canales y Planas y D. Pedro Salesas y Meix, o sus ignorados herederos, en el caso de haber fallecido, todos de ignorado paradero.

Dado en Reus a diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y siete.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Maquinaria.

Núm. 272

MARTINEZ CIFRÉ, Ramón, de 46 años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, labrador, natural de Turís (Valencia), domiciliado últimamente en Tortosa, procesado en causa por hurto; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tortosa, a constituirse en prisión y emplazarle para ante la Superioridad.

Núm. 273

CASELLAS PARELLO, Pedro, hijo de Jaime y de Teresa, natural de Saona Coloma de Queralt, Tarragona, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión panadero, sin otras señas conocidas, residente en Buenos Aires (República Argentina), y procesado por haber faltado a la concentración dispuesta por R. O. C. de 14 de Diciembre de 1914 (D. O. núm. 281); comparecerá en el término de dos meses ante D. Román Olivares Sagardoy, Juez instructor del Regimiento de Infantería Infante, núm. 5, de guarnición en Jaca (Huesca).

Núm. 274

Imprenta de Francisco Mel-4.

Dada cuenta de una comunicación pasada por la Administración de Contribuciones de esta provincia interesando la autorización de los reparos de riñica, pecuaria y urbana formados por la misma para el próximo año de 1917, y visto el informe emitido por Contaduría en el que se expresan las alteraciones en más y en menos contenidas en los susodichos repartos con relación a los del año anterior, y resultando de conformidad y ajustados a los preceptos legales, la Diputación acuerda prestarles su aprobación, sin perjuicio de los errores materiales que puedan contener y de lo que en su día puedan acordar las Cortes del Reino.

Seguidamente se dió lectura de una instancia suscrita por el Alcalde de Cherta en nombre y representación del Ayuntamiento y Vocales, asociados de aquella villa, cuya autorización justifica con un certificado de un acuerdo de la Corporación facilitándole para solicitar una moratoria para el pago de alrásos del Contingente provincial y la concesión de una bonificación de lo adeudado, que deberá ser destinado a obras públicas municipales, en cuya instancia, haciendo uso de dicha facultad, solicita de conformidad con los extremos acordados, y resultando, según la nota de Contaduría que se acompaña a dicho escrito, que el expresado Ayuntamiento adeuda desde el año 1879-80 hasta el de 1911 ambos inclusive la cantidad de 31.951'86 pesetas por Contingente provincial, y que desde el expresado año hasta la fecha ha saldado todo lo que formuló, muchísimo más teniendo en cuenta que la villa de Cherta no ha recibido beneficios directos de la Diputación ni subvención alguna con destino a obras públicas municipales, se acuerda al Sr. Bonifacio al Ayuntamiento de Cherta la cantidad de 7.987'96 pesetas, equivalente al 25 por 100 de su total débito, que deberá invertir en obras municipales de su ciudad, y para que pueda satisfacer el resto de su deuda, que es de 23.963'90 pesetas, se le concede una moratoria por cinco años, de acuerdo con las condiciones que contiene esta plecida, la Corporación en tales concepciones.

En consideración al anterior acuerdo y a propuesta del Sr. Estivill se acuerda que la comunitad estudiará un proyecto de moratorias, haciendo aplicación de las facultades concedidas a las Diputaciones provinciales, pone el artículo 16 del Real decreto de 28 de Mayo de 1892, en su vigencia, si no superada.

De conformidad con lo propuesto y en atención a las exacciones contenidas en

Y en contra los Sres. Guasch, Canivell, Compte, Vidiella, Borrell, Serres y la Presidencia.—Total 7.

Quedando por tanto desecharla.

Al intentar explicar sus votos los Sres. Borrell y Serres, se promovió una viva discusión en las palabras pronunciadas por el Sr. Estivill, tratando los Diputados de ambas fracciones, que tomaron parte la mayoría de los Diputados para que usasen de la palabra en forma reglamentaria.

Y atendido lo avanzado de la hora, se levantó la sesión, siendo la hora de las diez

Yonqueve. **E**l Secretario, Enrique de Cereceda.

En la ciudad de Tarragona, el día 26 de Septiembre de 1916, se ha reunido el Pleno del Consejo Superior de la Diputación Provincial de Tarragona, en el salón principal de la misma, para tratar de los asuntos que se indican en el orden del día.

En la sesión se han tratado los siguientes asuntos:

1º. **SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL DE 1916**

2º. **SESIÓN DEL LUNES 2 DE OCTUBRE DE 1916**

3º. **Presidente del M. I. Sr. Gobernador civil**

4º. **Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona, en la sesión del lunes 2 de Octubre de 1916, reunidos en la ciudad de Tarragona, a las doce del lunes 2 de Octubre de 1916, reunidos en el salón principal de la Diputación Provincial de Tarragona, en el Sr. Gobernador civil D. Zárate, Mesones, Guarro, Loré, Escrivá, Isorn, Egivill, el correspondiente convocatoria hecha por carías Ayaña Gil, después de la lectura de la correspondiente convocatoria hecha por el mismo y publicada en el Boletín Oficial, declaró abierta la primera sesión del segundo período del año corriente con arreglo a la forma preceptuada en el art. 56 de la vigente ley Orgánica.**

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL DE 1916

BOLETÍN DE LA JUNTA DEDICADO AL GOBERNADOR CIVIL

Presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil

En la ciudad de Tarragona, a las doce del lunes 2 de Octubre de 1916, reunidos en el salón principal de la Diputación los Sres. Vidiella, Fortuny, Serres, Gasch, Tell, Mestres, Guarro, Bories, Escrivá, Isorn, Estivill, el Sr. Gobernador civil D. Zarzà, correspondiente convocatoria hecha por caricias Ayala Gil, después de la lectura de la correspondiente convocatoria hecha por el mismo y publicada en el Boletín oficial, declaró abierta la primera sesión del segundo período del año corriente con arreglo a la forma preceptuada en el art. 56 de la vigente ley Orgánica.

Leída el acta de la sesión anterior correspondiente al 9 de Julio próximo pasado, fué aprobada sin discusión.

Asimismo fueron aprobadas por unanimidad las de las sesiones extraordinarias del mismo día que la anterior, del mares 20 del mismo mes y 11 de Julio. Despues de dar cuenta de las excusas de los Sres. Folch por "helotilidades" profesionales; del Sr. Borrell por haber perdido el tren; del Sr. Compte por enfermedad, que ofrece justificar, y del Sr. Canivell, asimismo por enfermedad, que acredita por medio de certificación facultativa, el Sr. Gobernador se retira del salón. Previamente manifestación de que no podia continuar presidiendo por deberes personales de su cargo, despidiéndose de los Sres. Diputados.

Ocupa la presidencia el Sr. Vidiella, consultando a los Sres. Diputados si en vista de lo avanzado de la hora se suspende la sesión para continuaria a las quince treinta, y así se acuerda.

Reanudada a las diez y seis, con asistencia de los mismos Sres. Diputados, excepto el Sr. Mestres, concurriendo en cambio el Sr. Borrell, siendo número suficiente para celebrar sesión, consulta la presidencia el número de sesiones que deberán celebrarse en el actual período, resolviéndose por consenso acuerdo el señalamiento de cinco sesiones consecutivas que deberán comenzarse a las diez treinta de la mañana.

Dicha cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento recaido en la liquidación remitida por la Mancomunidad a esa Corporación referente a las cantidades que deben conservarse en el actual período, resolviéndose por consenso acuerdo el señalamiento de cinco sesiones consecutivas que deberán comenzarse a las diez treinta de la mañana.

A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.—Excmo. Sr.: La Comisión de Fomento que suscribió ha examinado las liquidaciones practicadas por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que afectan a la construcción de caminos vecinales pertenecientes al contrato celebrado por esta Diputación con el Estado y cuyas copias ha remitido la Mancomunidad de Cataluña a informe de esta Corporación.—Del examen hecho, resulta según el estatuto núm. 1, que de las 154.134,54 pesetas que ha de satisfacer la Diputación para completar el 5% por 100 convenido, deben deducirse el juicio de esta Comisión, en primer lugar la cantidad de 1.828,80 pesetas del camino vecinal de Se-

cuita a Puigdelfí por Perafita, por estar pendiente de liquidación recepción.—Del mismo modo deben deducirse la suma de 17.760,35 pesetas, que importa el saldo del camino vecinal de Terroja a Porrera que no debe figurar en la liquidación por haberse construido por la Junta de Caminos vecinales únicamente, y por lo tanto fuera de contrato.—Sumando estas dos partidas 17.589,15 pesetas e imponiendo el total del estado núm. 1—154.134,54, resulta un débito de 136.545,39 hasta 31 de Diciembre de 1913, y habiéndose ingresado por cuenta de este débito 8.495,56, se acredita por saldo 128.049,83 al que la Jefatura de Obras públicas adiciona la cantidad de 3.988,75 pesetas por las obras de conservación de caminos vecinales realizadas desde el 21 de Noviembre de 1908 al 4º de Julio de 1911, que de aceptarse elevaría el total débito a 132.038,58 pesetas.—Con estos reparos entiende esta Comisión que puede prestar V. E. su superior aprobación a la liquidación de referencia. V. E. no obstante, etc. Palacio de la Diputación 2 de Octubre de 1916.—Matías Guarró.—Daniel Serres.—Antonio Estivill, secretario.

Abierta discusión sobre este dictamen, no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, fué aprobado por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta de una proposición de la presidencia interesando que la Corporación aherre la aprobación de la adquisición de una cocina económica con destino a la Casa de Beneficencia, en vista de la urgente necesidad de reposar la que se usaba, cuyo coste asciende a la cantidad de 1.900 pesetas pagaderas a la cosa vendedora Hijos de José Preckler, de Barcelona, a razón de 250 pesetas mensuales, se acuerda de conformidad dedicándose satisfacer su importe con cargo al diputado G., art. 4º del vigente presupuesto y de lo que alcancare del sucesivo.

Asimismo se acuerda destinar la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al mismo diputado, para gastos de instalación y accesorios de la misma cocina.

Lefla una instancia firmada por el Alcalde de Cornellà en nombre y representación del Ayuntamiento solicitando una autorización por cincuenta años para satisfacer sus avasos de contingente provincial en las condiciones que tiene establecidas la Diputación y obligándose a ingresar inmediatamente la cantidad correspondiente al cupo actual, más la señalada por concepto de resultados, aplicables al propio año, el señor Fernández Interés de la Corporación se sirviese proceder a tan justa petición, siendo acordado por unanimidad, siempre y cuando cumpla con el ingreso de la cantidad ofrecida el plazo seguido por esta Diputación contra varias Realas órdenes del Ministerio de la Gobernación autorizando la responsabilidad personal declarada por la Comisión Provincial contra Concejales y ex Concejales de Vilaseca, Vallmoll, Vilaverd y Gavet, por débitos de Contingente provincial, por cuya sentencia se abofian las Realas órdenes de referencia, la Corporación acordó quedara enterada.

Leída una Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada el 4 de Julio pasado y comunicada por el Sr. Gobernador en 13 del mismo mes, por la que, estimando un recurso formulado por D. Pablo Gusido y otros Concejales y ex Concejales del Ayuntamiento de Vallmoll en virtud de que se suspendió la subasta de bienes de su propiedad para pago del Contingente provincial correspondiente a los trimestres 1º, 2º y 3º de 1912 y suscripción al Boletín Oficial y que se anule el expediente de apremio instado por el Agente ejecutivo del referido Contingente, se dedica a clausula la responsabilidad personal deducida contra los exconcejales mencionados, el Sr. Presidente pregunta a la Corporación si en defensa de los intereses de la misma procede intervenir el correspondiente recurso contencioso, mucho más existiendo el precedente de que el Supremo ha revocado otras disposiciones igualmente, el Sr. Presidente pregunta a la Corporación si en defensa de los intereses de la misma procede intervenir el correspondiente recurso contencioso, pues de él puede venir que se supone que vendrá la obligación de tal soberana disposición y convenga la responsabilidad de los recurrentes, que estima no procede en modo alguno, como ha venido sosteniendo en diferentes ocasiones. Se ocupa de la sentencia dictada por aquél Tribunal entendiendo de otras disposiciones semejantes, deduciendo de su extensión que en la expresa sentencia no se resuelve el fondo de la cuestión de lo que debe entender en primera instancia el Tribunal provincial (ello Contencioso) si no de la competencia o incompetencia del Ministro, por lo que opina que debe esperarse la resolución definitiva del Tribunal competente y obrar en consecuencia. El Sr. Guasch estima que permitir que la Real orden de referencia se haga firme es malo sacar los intereses de la Diputación en materia de su exclusiva competencia, y que de hacerlo